

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion n.º 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del día 15 de marzo.

(Contestacion al discurso del señor Sagasta.) (*)

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Confieso, señores diputados, que me habia lisonjeado hoy con la esperanza de no tener que molestaros, una vez mas, haciendo uso de la palabra; pero son tales las indicaciones que el señor Sagasta ha hecho en su discurso; son de tal gravedad algunas de ellas, que no puedo menos, como representante de todo el Gobierno, como representacion viva de todos mis compañeros, como jefe del Gabinete por la confianza de S. M., de tomar á mi cargo el contestarlas, sin perjuicio de que otro de mis dignos compañeros se haga cargo de la mayor parte de las observaciones que de una manera concreta ha dirigido el señor Sagasta á la política ministerial.

Duramente, con menos alto estilo del que su señoría suele usar y que tal vez reclamen las conveniencias parlamentarias, ha calificado su señoría, mi patriótico empeño de mantener aquí las discusiones, fuera del terreno de las recriminaciones personales, como si al intervenir yo con este sentido en los debates, lo hubiera hecho meramente guiado por los intereses del Gobierno y por los intereses de la mayoría, y no me hubiera inspirado en mas alto espíritu, espíritu que, en una gran parte, alcanza á los bancos de la oposicion.

¿Zurcidor yo de voluntades! Zurcidor de voluntades es el señor Sagasta; que no ha podido abrir la boca en este recinto, puesto que ayer la ha abierto por vez primera, sin herir con algunas de sus palabras á algunos de sus mas importantes compañeros. ¿Zurcidor yo de voluntades? Zurcidor de voluntades es el señor Sagasta al hacer la descripcion que hizo aquí ayer, hasta cierto punto patética, de la situacion en que el general Prim se encontraba en Madrid, al ser desterrado por un Gobierno, del que yo formaba parte y al que tambien pertenecia el señor Ulloa, hoy amigo político de su señoría. (El señor Sagasta: ¿Y qué? ¿Y qué?) Pues eso digo yo. ¿Y qué censura era esa? ¿Y qué? sentido tiene la censura de su señoría?

¿Zurcir voluntades! No le ha costado poco á su señoría; no le ha de costar poco en adelante, el zurcir las voluntades de personas, muchas de las cuales estuvieron á mi lado el 22 de junio de 1866, y que hoy se hallan con su señoría, que entonces estaba en abierta rebelion contra el Gobierno, siendo legítimamente condenado por las leyes á penas muy severas. Parece, señores, que la oposicion cree bastante retórica decir á todo esto: ¿y qué? Como si la mayoría no pudiera contestarla fácilmente, encogiéndose de hombros ante esta clase de argumentos, de que tanto viene abusando. A menores cualidades de las que posee el señor Sagasta, á menor importancia de la que su señoría dignísimamente tiene, convendrian esa clase de argumentos. Su señoría se tiene por jefe; no sé si único ó acompañado, ó total ó jefe á medias; pero, en fin, se tiene por jefe de una agrupacion política, que todos hemos visto formarse, despues de todo, no hace muchos meses todavía.

(*) Véanse los números del 27, 29 y 30 de marzo y 1.º de abril.

No parece sino que su señoría es el antiguo representante del partido progresista: ¿lo es? Pues que lo diga. ¿Su señoría representa las antiguas tradiciones del partido progresista, de ese partido que desaprobó el artículo de don Carlos Rubio; que creia que no se debía ser ministro con la Reina doña Isabel II, y que el 22 de junio se lanzó á las calles de Madrid? Si su señoría representa eso, tenga el valor de decirlo; puesto que de valor se trata, dénos su señoría esa prueba concluyente. Y si su señoría no es jefe del partido progresista, si su señoría no está al frente del partido que conserva las tradiciones del partido progresista, ¿qué es, pues, su señoría? Yo lo sé; todos lo sabemos: ¿por qué me obliga el señor Sagasta á repetírselo en este día? Seguramente no va á ganar nada el país con que lo repita: mucho menos puede ganar su señoría con que se lo recuerde.

Su señoría, despues de haber formado parte de un ministerio que, contra toda la union liberal, gritó: «¡radicales, á defenderse!» por disidencias con su propio partido, por disidencias con un hombre importante de su antiguo partido, formó coalicion con una parte de la antigua union liberal, y esa coalicion es la que está representando en ese banco.

Y para formar ese partido; para venir á parar en que era un partido con todas esas pretensiones, una coalicion formada entre los enemigos, al parecer irreconciliables, de la célebre noche de San José; para hacer un partido de aquellos enemigos irreconciliables; ¿no se ha necesitado, por ventura, que su señoría sea zurcidor de voluntades? Y tanto como se ha necesitado, señor Sagasta! Pero, digo mas aun, si su señoría se ha dedicado á los grandes trabajos de la política; si creándose y conservando la alta posicion que en ella sin duda tiene, no ha podido dedicarse á otra clase de trabajos, ni dejar otra clase de obras para la posteridad; lo mas importante, lo mas grande, lo de mas mérito que puede presentar á los ojos de sus contemporáneos, y mañana quizás á los de la historia, en su aptitud para el papel de zurcidor de voluntades.

Se ha extendido mucho el señor Sagasta, en defensa del tan antiguo principio, entre nosotros verdaderamente progresista, de la soberanía nacional, y aludiendo á opiniones manifestadas por mí, en esta Cámara, no hace muchos días; creo, porque no lo he oido, que su señoría ha llegado á decir, que no me hubiera atrevido á exponer las opiniones que tuvo el honor de sustentar, en una cátedra de no sé que año de derecho.

Esto, como el señor Sagasta, aunque partiera de un jurisconsulto habitual, y no de un ingeniero tan ilustre como su señoría, no probaria nada, absolutamente nada, en contra de la verdad de mi tesis.

¿Cuándo, ni cómo he negado yo aquí, ni he intentado negar que las naciones son dueñas de sí mismas; y que siendo, como son, dueñas de sí mismas, el principio, el origen de la soberanía reside en ellas? ¿Qué concesion tenia que hacer en esto al antiguo partido progresista? ¿Pues no es esta opinion, admitida y aceptada por todos los políticos y todos los teólogos de la grande escuela monárquico-católica del siglo XVI y del siglo XVII? ¿Por qué el partido progresista, que cuando levantó esta bandera y cuando aceptó esta fórmula, quizás desconocia los nobilísimos y hasta pátrios orígenes que esa doc-

trina podia tener, y copiaba trivialmente ciertas palabras de la revolucion francesa para formar con ellas los castillos que todos hemos visto mas tarde; por qué, el partido progresista, repito, se ha de atribuir por esto un privilegio de originalidad y de invencion?

Pues sepa el señor Sagasta que los contemporáneos de la Inquisicion, que los inquisidores, sostenian ya esas opiniones de su señoría. ¡Tan nuevas son, tan liberales son, tan inauditas son como todo eso! Y esto no lo niega nadie; esto á principios de este siglo, en el ardor del combate, en la lucha entre las opuestas escuelas, ha podido ponerse en duda, ha podido oscurecerse mas ó menos, con resortes de polémica, con argumentos de circunstancias; jamás con razones científicas; pues no conozco hombre de ciencia capaz de defender una nocion contraria á la que estoy sosteniendo.

Pero la cuestion no es esta, señores; la cuestion que se discute no es si las naciones son dueñas de sí mismas. Ya muchos frailes habian dicho en el siglo XVII que las naciones no se habian hecho para los Reyes, sino los Reyes para las naciones; que el reinar era oficio de república. el primero, pero oficio de república; ya habian dicho esto, y sin embargo, la Monarquía era la Monarquía; la obediencia era la obediencia; la tradicion era la tradicion; la herencia era la herencia; lo cual quiere decir, que aparte de ese principio especulativo, hay cuestiones prácticas, cuestiones de aplicacion, de gravedad suma, que son muy difíciles de resolver en la historia y muy difíciles de resolver tambien en la ciencia.

Que las naciones son dueñas de sí mismas, y que el oficio de Rey es oficio público y oficio de república. Pero ¿cómo se crea este oficio? ¿Quién lo crea? ¿Con qué condiciones se crea? Pero ¿quién lo puede modificar? Pero ¿cuándo se ha de modificar? ¿Hasta qué punto es lícito modificarlo? Hé aquí cuestiones graves, gravísimas, que están muy lejos de resolverse por la consabida fórmula de la soberanía nacional.

Al llegar á este punto, no puedo menos de hacer una declaracion que mi deber me impone.

La augusta dinastía, de que actualmente es símbolo y representante nuestro augusto Rey don Alfonso XII, no es incompatible, no lo ha sido nunca, por la declaracion escrita del principio de la soberanía nacional.

Esa declaracion ha estado escrita, aparte de la Constitucion de 1812, en la Constitucion de 1837; y la Constitucion de 1837, no solamente ha servido para gobernar constitucionalmente á esta ilustre dinastía, sino que, como indiqué pocos días hace, fué defendida firmemente, resueltamente, delante de los Cuerpos Colegisladores, por hombres tan revolucionarios como Arrazola, como el duque de Sotomayor y como Istúriz.

¿Hay alguien, pues, hay quien pretenda que la declaracion de este principio teórico, y mas en la forma en que siempre ha sido declarado, es, ó puede ser, incompatible, con la augusta dinastía que ocupa el Trono?

Decia esta Constitucion, como decia últimamente la de 1869: la soberanía reside esencialmente en la nacion; es decir, se consignaba, pura y simplemente, el principio, que se quiso hacer constar, no sin razon, en 1810, de que no fuera patrimonio de na-

die la nacion; que, esencialmente, la soberanía de la nacion residía en ella misma; pero ¿y prácticamente en quién recaía? Esta era la cuestion que la declaracion de este principio ni queria ni podia resolver.

Así es que los legisladores de 1810, que no pudieron ménos de hacer esta declaracion por las circunstancias, impelidos por las desgracias y catástrofe de aquel tiempo; esos legisladores (es una cuestion de gramática, señores diputados, una cuestion de sentido, de mero sentido); esos legisladores no votaron, no declararon, no hicieron ni la monarquía ni la dinastía en aquel Código constitucional. Dijeron simplemente «es.» ¿Y no habia de ser, señores? Levantándose sobre todas las pequeñeces é injusticias de la historia y de los contemporáneos: no dando la razon, en manera alguna, á los que en 1814 sostenian que todo lo habia hecho el sentimiento monárquico, ayudado por el sentimiento religioso; y que nada, absolutamente nada, habian hecho las Cortes de Cádiz (que es frecuente en estas grandes ocasiones, disputar los méritos y negárselos á aquellos á quienes la pasion condena); levantándose yo en este momento, sobre todas esas injusticias y parcialidades contemporáneas, yo creo poder afirmar solemnemente, sin temor de que nadie me contradiga, que si las Cortes de Cádiz hicieron una obra gloriosa para bien de la patria, nada de lo que hicieron, absolutamente nada, hubieran podido hacer por sí solas, sin el grito de ¡viva Fernando VII de Borbon! y sin defender la tradicion, los sentimientos y las ideas, entónces universales en el país.

Las Cortes de Cádiz fueron fuertes, porque reconocieron los derechos de Fernando VII. Imagináoslas fuera de Fernando VII, y decidme qué hubieran sido las Cortes de Cádiz.

Declararon, pues, estas Cortes que la nacion no era con efecto patrimonio de nadie, y que la soberanía residia esencialmente en ella; pero declararon al mismo tiempo que esa soberanía habia estado ántes, permanecia y continuaba confiada á Fernando VII de Borbon.

Vino después la Constitucion de 1837; y á pesar de que habian desaparecido las circunstancias que hicieron escribir al frente de la Constitucion de 1812 esta proposicion meramente teórica, quisieron tambien conservar la frase de la soberanía nacional, y volvieron á reconocer el hecho de que, sin ser la nacion en 1837, como no la era en 1812, ni lo habia sido nunca, patrimonio de la casa de Borbon; residiendo esencialmente la soberanía en la Nacion, la Reina de España habia sido ántes, era y seguia siendo doña Isabel II.

Y digo algo aquí, de lo que ya he dicho, respecto de la guerra de la independenciam; y es, que, aunque le lucha de 1833 á 1840 envolviera en sí, incuestionablemente, una cuestion de principios; aunque el grito de ¡viva la Constitucion y la Libertad! dado en el campo de batalla resonase en ellos sobre la frente de los soldados que iban á morir defendiendo lo que juzgaban mejor para su patria, iba junto y acompañado del grito de ¡viva Isabel II! (Bien, bien.)

Pero se dice: de nuestras Constituciones es de donde nace el derecho hereditario; no puede haber derecho hereditario fuera de nuestras Constituciones, fuera de las Constituciones escritas; y he oido salir este error, de doctrina y de hecho, de distintos lados de la Cámara.

Pues bien, aparte de las consideraciones que ya he expuesto, respecto de la Constitucion de 1812 y de la Constitucion de 1837, ¿habrá quien se atreva á sostener que, tambien nace el derecho hereditario, de la Constitucion de 1845? ¿Habrás, después

de ver las primeras palabras de aquella Constitucion, que voy á leer, quien crea, por un instante siquiera, que el derecho de la augusta dinastía que ocupa el Trono de España no era anterior y superior al de la Constitucion de 1845? Oid, señores diputados, oíd cómo empieza aquella Constitucion:

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que siendo nuestra voluntad y la de las Cortes del Reino regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos Reinos, y la intervencion que sus Cortes han tenido en todos tiempos en los negocios graves de la Monarquía, modificando al efecto la Constitucion promulgada en 18 de junio de 1837, hemos venido, en union y de acuerdo con las Cortes actualmente reunidas, en decretar y sancionar la siguiente.»

De suerte que hay obra en esa Constitucion de la voluntad Real, de suerte que la voluntad Real está en ella igualada, y áun expresada, de una manera superior á la voluntad de las Cortes mismas; de suerte que eso no ha sido ley, ni ha podido serlo un instante siquiera, sin la sancion de la Corona. Y como es absurdo imaginar (como lo sería el que un padre fuera hijo de su propio hijo), que lo que se hizo por voluntad de la Corona, lo que no tuvo fuerza sinó por la voluntad de la Corona, fuera al mismo tiempo origen de la Corona; y como esto me parece tan claro como la luz del dia, creo inútil extenderme mas en su demostracion. (Bien, muy bien.)

Y ¿hay aquí, señores, algo de doctrina absolutista en lo que estoy diciendo? He manifestado al principio mi discurso, que yo reconozco toda la soberanía que se quiera en la nacion; pero he dicho tambien, y necesito repetir ahora, que la cuestion no es ya de principios y de doctrinas; la cuestion es de ejecucion y de realizacion; la cuestion es de exposicion y de manifestacion del principio; y aquí entra la dificultad, porque en este sentido ya práctico ¿qué es la soberanía nacional? ¿Es la soberanía nacional del cuerpo electoral que paga 400 ó 200 reales de contribucion; que es el que ha tenido por soberano tanto tiempo el partido progresista, y que le trajo al poder, áun en las Cortes de 1854? Respondan todos los que obedecen á las corrientes democráticas de los últimos tiempos; respondan si pueden ó no pueden sostener, que una minoría como la que resulta de un cuerpo electoral que paga 400 ó 200 reales de contribucion, que ella por sí sola, puede representar la soberanía de la nacion, de tal suerte, que no solo pueda alterar las formas seculares del país, sino que pueda borrar su historia, lanzándole por senderos desconocidos para que al fin y al cabo se precipite. ¿Es esa la soberanía de la nacion? Si es esa, yo les invito á que la reconozcan; pero si no es esa; si no es la soberanía del cuerpo electoral privilegiado, que pague 400 ó 200 reales de contribucion, ¿se me podrá decir que lo es el sufragio universal?

En primer lugar, para sostener esto, los dignos individuos que se sientan en ese banco tienen que olvidar toda su historia política; y señaladamente, el antiguo partido progresista, tiene, para invocar el sufragio universal, que renunciar á todas las enseñanzas de sus maestros y á todas las doctrinas de su escuela. Pero supongamos que han renunciado, que yo lo deploraria profundísimamente, porque le quiero y le considero como un partido de gobierno, porque deseo que lo sea con todas sus condiciones, y porque estoy completamente convencido de que no hay gobierno posible, normal y ordinario, con el sufragio universal.

¿Es el sufragio universal la soberanía? Y ¿por qué? En primer lugar, el sufragio universal ¿es realmente universal? ¿Lo ha sido hasta ahora en país alguno?

No hace mucho tiempo he visto en un libro publicado hace poco algo que deben meditar los partidarios del sufragio universal. Allí, en los Estados Unidos, ha llegado tambien, á mi juicio sin ventaja para aquel gran país, la idea democrática francesa que tan tristes resultados ha dado en España y que tan elocuentes representantes tiene en este sitio; y allí se ha empezado tambien á predicar como dogma, que el derecho al sufragio forma parte integrante de la personalidad humana.

Esto se explicó; y no lo habian de oír únicamente los hombres mayores de 25 años; porque esta doctrina no llevaba consigo la condicion de que no fuera leida y discutida por personas que no fuesen varones mayores de 25 á 21 años, que para el caso es lo mismo; y con efecto, la leyeron las mugeres de los Estados Unidos, y cuando vieron que el derecho de sufragio era inherente á la personalidad humana, tan sólo en virtud de la posesion de una conciencia, dijeron, y dijeron con razon: «Pues qué, ¿no tenemos tambien nosotras conciencia? Pues qué, ¿no somos nosotras personas? ¿Somos cosas por ventura? ¿Con qué derecho, si este es atributo propio de la personalidad humana, no se extiende tambien hasta nosotras?»

Y verdaderamente, si es un principio inherente á la personalidad humana, ¿por qué no ha de ser extensivo á la muger cuando esté en condiciones de independenciam civil? ¿Acaso el sexo niega alguno de los derechos que son realmente atributos de la personalidad humana? ¿Cómo lo ha de negar? Seria la mayor de las iniquidades semejante negativa; y no éreo que, quien «tan galantemente» como el señor Sagasta se ha expresado esta tarde, ni quien tan bellos discursos tiene hechos en defensa de la muger, como otro orador de esta Cámara, sean de una opinion semejante. (Bravo, bien.)

No; no es el derecho á ejercer el sufragio atributo de la personalidad humana; si lo fuera, habria que concedérselo inevitablemente á la muger, porque el negárselo sería mucha mayor iniquidad que la que verian los demócratas en que se negara á los que no pagan ninguna contribucion ni tienen instrucción alguna; porque hay un abismo entre consentir que se ocupe de los negocios públicos y del bien del país una muger ilustrada y culta, y consentir que lo haga cualquier ignorante que, por su desgracia, y no por otra causa, se ocupa oscuramente en cultivar los campos.

Pero, si es atributo de la conciencia y de la personalidad humana, ¿por qué fijar, tampoco, esos límites arbitrarios de la edad? ¿No envuelve esto una desigualdad irritante? No es tambien mas capaz; no tiene tambien mas conciencia de sus deberes, de los principios eternos de la justicia, y de lo que conviene al bienestar de la patria, un escolar de jurisprudencia, aunque sea de primer año, que el desgraciado que no sabe leer ni escribir, que apenas ha visitado las ciudades, ni comprende siquiera el lenguaje sublime con que, después de todo, se le suelen decir estas cosas? (Aprobacion.)

Porque se debe advertir que, si no hay nada tan democrático como la aplicacion de ciertas doctrinas, tampoco hay nada tan aristocrático, por lo que tiene de elevada y á veces de ininteligible, como la doctrina de los maestros de esa escuela.

Y luego, ¿qué quiere decir la soberanía? La forma de la soberanía, una vez que reside en la nacion y está en la nacion entera (y parto de que reside en la nacion); la voz de esa soberanía, el brazo de esa soberanía ¿á quién se le ha de confiar? ¿Se le ha

de confiar al número ignorante y brutal, que ignora las necesidades de la nación misma; que tiene una tibia noción de los principios de justicia; que no puede conocer los antecedentes y no puede referirse al porvenir; ó se va á entregar á aquellas otras clases capaces de comprender á la nación misma, capaces de recoger su herencia, capaces de incorporar los antecedentes de lo pasado al presente; capaces de abarcar el presente y relacionarlo con el porvenir? ¿Qué es el número en su realidad ingénuo, sinó la fuerza brutal? ¿Qué es el número en su realidad ingénuo, sinó la expresion de la fuerza brutal, expresada de una manera menos noble de lo que puede expresarse, ciertamente por el ruido de las armas en los campos de batalla? (Aplausos.)

Siquiera en la lucha de los campos de batalla el valor para imponer una doctrina por las armas, aunque sea la doctrina de Mahoma, lleva consigo la abnegacion de la vida; que es la mayor de las abnegaciones que puede tener el hombre sobre la tierra. Pero, ¿qué abnegacion tiene, qué acto de legitimidad ejerce, el que tal vez arrancado de su hogar, tal vez arrastrado, ó tal vez vilmente comprado, deposita su sufragio, para constituir en su país una soberanía, que es completamente incapaz de comprender?

Puesto que ha habido, segun todos reconocéis, un debate en las provincias Vascongadas; puesto que ahí ha habido un debate político que se ha decidido por la fuerza de las armas, yo os pregunto á todos vosotros, por ciegos que esteis: entre los que luchaban por una y por otra parte, movidos por sus convicciones; confiando el resultado á la fuerza; y los que van detrás de los que los guian, como os he dicho ántes, sin saber á dónde los llevan, y que lo mismo pueden influir en el mal que en el bien, puesto que todo lo ignoran, ¿en donde está la conciencia pública? Responded. (Un señor diputado: Ese es el cesarismo.)

El cesarismo ha venido siempre por el sufragio universal; el cesarismo es hijo legítimo del sufragio universal. El cesarismo no ha engendrado nunca mas que estas dos formas de gobierno: una el cesarismo; otra que yo califico con una palabra que se ha repetido despues al señor Castelar desde aquellos bancos, cuando estábamos frente á frente en las Cortes Constituyentes: el caudillaje.

Pero supongamos, señores diputados, que hay muchos ó pocos, algunos habrá seguramente, que difieran de mis opiniones en este punto. ¿Es ó no cierto de todas maneras, que esta es la verdadera cuestion? ¿Qué cuando se dice soberanía nacional á secas, no se dice nada? ¿Qué aquí no se ventila sino el modo de dar una voz, un voto, una voluntad activa para la representacion de un Estado? Pues no discutamos mas; porque con eso hay bastante para nuestras diversidades políticas. No hay aquí que discutir inútilmente sobre principios que nadie niega.

Fundado en los principios que profesé delante de las Cortes Constituyentes de 1869; que he venido profesando despues, y defendido en otra ocasion oportuna que se me ha presentado para ello; fundado en estos principios, expuse aquí la doctrina práctica y concreta, que tuve la honra de sustentar la otra tarde, delante de los señores diputados; les dije esto, que no haré mas que repetir, y que, francamente, me parece todo menos confuso y menos poco claro; les dije, pues: me encontré al advenimiento de S. M. el Rey á España, con los siguientes hechos: primero, que durante siete años á lo menos, la nación habia vivido sin el principio hereditario, sin el principio monárquico-liberal; que habia tenido una vida legítima, como legítima es

siempre la vida de las naciones; que habia hecho transacciones con otras Potencias, y tratados válidos; que habia contraído obligaciones públicas; que habia llamado soldados á las armas; que á su sombra, se habian fallado muchos pleitos y se habian dictado muchas condenas; y que por consecuencia, tiene todos los caracteres que siempre tiene la vida de las naciones, de verdadera vida: que era un absurdo á mi juicio negarlo; y que todo esto se habia hecho sin el principio hereditario y sin la Constitucion de 1845.

Pues partí de este hecho, porque entiendo también que la historia es una sucesion de hechos, sin que deje de latir en ellos el espíritu; sin que deje de manifestarse en grandes plazos; sin que deje de tener magníficas explicaciones y grandes manifestaciones: pero, ordinariamente, en la vida real, es simplemente una sucesion de hechos que, de tarde en tarde, se condensan y forman grandes síntesis, representadas por ideas; pero en el interin, hechos son, y como hechos hay que considerarlos. Pues bien, me encontré con este hecho, inconcuso á mi juicio, y que sobre todo, dentro de mis convicciones, no puedo negar ni tenia por qué negar.

Hé dicho una cosa que en su tiempo se censuró por excesivamente liberal; y que ahora se me quiere imponer á título de mas conservadora que la mia. He dicho que lo primero era, para mí, la Nación ó la Pátria; que lo segundo era el principio monárquico constitucional; que lo tercero era la dinastía y la dinastía hereditaria. ¿Tengo que retractarme de algo de esto? Lo primero es la Nación, para mí; lo segundo, la Monarquía constitucional; porque, respetando cualquiera otra Monarquía, no hubiera servido á ninguna otra que la actual, jamás (Aplausos); á lo cual tenia y tengo derecho, como ciudadano, como hombre dueño de su conciencia y dueño de su libre albedrío, y dueño sobre todo de su dignidad.

Encontré, pues, el hecho de la nación, que vivía y que se desenvolvía, con una vida natural y legítima, como es siempre la vida de toda nación, lo cual se efectuaba sin la Constitucion de 1845. Me encontré, por otra parte, con que esta nación, que habia vivido entregada á sí misma en ese tiempo, esta nación que, indudablemente, venia usando de su soberanía esencial, no habia encontrado forma ninguna de depositar esta soberanía de una manera legítima y conveniente á los intereses generales de la nación misma. ¿Era yo el culpable de eso? Despues de todo, yo tenia el derecho de defender de la nación entera mis convicciones, como las defendía, para ver si la nación cambiaba de camino; pero nadie puede imputarme á mí, nadie puede imputar á los conservadores, nadie puede imputar á los partidarios del principio hereditario, la série de convulsiones y de desdichas, por medio de las cuales la nación, entregada á sí misma, se habia convertido en un inmenso caos. No habia forma de darle á la nación una representacion de soberanía que correspondiera, ni á sus necesidades, ni á sus intereses.

Vosotros, que mas entusiastamente habeis defendido aquí todas las utopias de la democracia, levantábais aquí elocuentes voces, que por ser elocuentes, competian con las del propio Jeremías, para condenar lo que habíais defendido hasta entonces. (Bien: muy bien.)

La Nación, abandonada á sí propia, y con todo el derecho que querais, estaba huérfana de poder; los poderes que habia se declaraban á sí propios internos; se declaraban provisionales; ellos, por sí, reconocían, á todas horas, que no podian responder de una manera permanente á las necesidades ni á la salvacion legítima del país.

Se estaba en un período de transicion; y á gran-

des voces, y á los resplandores de la guerra civil que no se intermitía ni un solo momento, sino que de dia en dia se acrecentaba, todo el mundo pedía aquí á esa nación, soberana de sí misma, lo cual nadie le negaba, que buscara un principio sintético y racional; un principio histórico y sobre todo práctico, que pudiera sacarnos del abismo.

Y yo, y la inmensa mayoría de los que aquí estamos, profesábamos la opinion de que este principio no podia ser otro que el principio hereditario; y yo, especialmente, habia tenido el honor de declarar aquí, una vez y otra, que no habia salvacion, no ya para la nación, sino para la libertad misma, y para el principio de la civilizacion moderna, sino al amparo de la monarquía hereditaria. ¿En qué hace la profesion de este principio, ni podia hacer, de la nación, un patrimonio como aquí se ha pretendido? ¿Qué exageracion habia aquí en la profesion del principio monárquico? Tenia este principio como teniamos el otro.

La nación, digo y repito, no encontraba forma para su soberanía; y entonces le dije á la nación (y entiéndase que, siempre que hablo así, me refiero también á todos los que pensaban conmigo, y me ayudaban en aquella obra: yo le dije entonces á la nación, lo que habia dicho siempre: «Buscas en vano esa representacion de tu soberanía: sin embargo, en tu propia vida está: está en el principio hereditario, en la Monarquía constitucional: tus convulsiones necesitan de un remedio esencial que no está fuera de tu propio seno: búscalo, llámalo, y te organizará; y tendrás el elemento, de reconstitucion y de progreso, que te hace falta.

Y la nación le llamó, y vino; y dígame hoy lo que quiera, que es fácil afirmar aquello de que no se traen, ni se pueden traer pruebas; vino ese principio, y con él el aumento del número de soldados y el entusiasmo; aumentó la fuerza de que necesitaba la administracion; para organizar los servicios que, sin duda, todos habíamos contribuido á crear; y entonces hubo unanimidad de espíritu; y entonces hubo grito de guerra y unidad de mando; y todo lo que se necesitaba para vencer, como hemos vencido, no nosotros, sino el principio que representamos. (Grandes aplausos.)

Así, pues, dije el otro dia y repito hoy: me he encontrado una nación, desamparada de principio hereditario, y á mi juicio, perdida, completamente perdida sin él; me he encontrado á los apóstoles de las ideas nuevas, completamente descorazonados, completamente afligidos, fiando á la elocuencia de Jeremías la buena nueva que esparcían victoriosamente entre las gentes; me he encontrado con que la nación, por sí sola, hizo la Constitucion de 1869, abolida por un decreto de otra Asamblea revolucionaria posterior, tan legítima como pudiera serlo aquella; y digo y repito, si este nombre es aplicable á esas cosas, tan legítima como la Asamblea de 1871; me he encontrado con que esta derogacion fué reconocida, y declarada y sostenida por los que fueron jefes de aquella forma de gobierno; me he encontrado y me encontré entonces con que era completamente inconcuso, que la Constitucion de 1869 estaba derogada y no existía año y medio antes de terminar la revolucion; año y medio antes de la venida de don Alfonso.

Yo creí que el patriotismo me mandaba, al ver que la nación entera llamaba al Rey, para organizar con él el poder político; creí que por respeto al principio monárquico, por respeto también á la nación, á sus derechos y libertades públicas, me correspondía decirle: «Elige libremente la Constitucion que te ha de regir en el porvenir; aquí no viene nada mas que lo que faltaba, el principio hereditario; aquí no viene, con don Alfonso XII, nada mas que el rey legítimo, el sucesor de la augusta y legítima dinastía de Borbon; y viene á decir á la nación, como decían los antiguos Reyes de la Edad Media: «Aquí estoy yo, Rey; con el concurso de la nación resolveremos este negocio árduo.» Y no me podeis negar que árduo era el que se trataba de resolver. (Aprobacion.)

(Continuará.)

(«Imparcial.»)

Crónica Local.

A los tenedores de recibos.—La Administración depositaria de Hacienda pública de Menorca nos ha remitido el siguiente anuncio:

«Recibidas en esta Administración depositaria las mitades de las doscientas primeras facturas de recibos del empréstito presentados al cange, se participa á los tenedores de resguardos provisionales de dichas facturas que lleven los números del uno al doscientos pueden personarse en la Depositaria de mi cargo á recoger dichas mitades de facturas.

Mahon 4 abril de 1876.—El Administrador depositario, Francisco Vinent y Vives.»

Muchos contribuyentes de Palma, á iniciativa de la sociedad «Mercantil é Industrial.» dirigen una exposicion á la Excm. Diputación Provincial solicitando sea recogida la moneda de calderilla falsa que con tanta abundancia circula en esta provincia, y tan gravemente perjudica los intereses públicos y particulares.

Dice «La Crónica Balear.»

«Segun nuestros informes en la fábrica de moneda falsa descubierta en el Molinar de levante se encontraron monedas de cien reales falsas, cuños y demás enseres.»

El vapor-correo «Mahonés» saldrá de este puerto para el de Palma mañana á las seis de la tarde en vez de las cinco que lo verificaba.

Ya se halla en Palma el Batallon de reserva número 29 por lo que el «Isleño» en su número de ayer manifiesta:

«El vapor-correo de Valencia llegará tarde hoy á causa de haber embarcado ayer el batallon de reserva n.º 29 que debe guarnecer esta capital. Será recibido en el muelle por el otro batallon de la reserva extraordinaria que va á ser licenciado.»

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Isidoro, arzobispo de Sevilla doctor.

CULTOS.

Corte de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Esperanza en Santa Maria.

Corte eucarística.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. en la iglesia de San José, de 6 á 8 de la tarde.

Santo de mañana

San Vicente Ferrer confesor.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Baróm. á las siete horas mañana.	Termómetro.		Higrómetro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Seriedad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuerza sobre 1 m. cuadrado en kilg.
		Max.	Min.					
26	751.3	13.5	9.7	74		8	O. frec.	5
27	751.3	16.5	10.2	87		6	»	3
28	752.3	16.7	12.	84	0.5	2	NO. flo.	3
29	754.8	15.8	11.	63	0.7	5	N. recio	6
30	759.5	16.3	9.7	86		9	O. flojo	2
31	748.3	16.	11.5	97	22.	4	NO. »	3
1	749.5	15.	10.	74	10.	4	»	3
2	755.8	15.	9.3	77		7	»	1
3	762.5	15.	10.5	72		6	S. flojo	9

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 3.

De Ciudadela en 1 día laud Jóven Juanito pat. Francisco Goday con 6 trips. y obra de barro.

El 4.

De Palma en 1 día vapor-correo Mahonés c. D. Juan Thomás con 17 trips. 14 ps. varios efectos y la corresp.

De Ciudadela en 1 día laud Africano pat. Pablo Benejam con 6 trips. efectos y sillares.

Despachados el 4.

Para Alcudia en lastre laud de pesca S. Antonio pat. Bartolomé Vallori con 4 trips.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 5 horas, y 40 minutos de la mañana.
—Pónese á las 6 horas, y 27 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 1 horas, y 42 minutos de la tarde.
—Pónese á las 3 horas, y 42 minutos de la mañana.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES EL BIEN PUBLICO.

Madrid 3.—6 t.

Mahon 4.—8.21 m.

Grand presidente de los Estados-Unidos se halla bastante enfermo.

En el Congreso se discute la cuestion de incompatibilidades.

En el Senado continua la interpelacion sobre la abolicion de los fueros.

3 p. Interior, 16.80.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

POLICIA URBANA.

Los derrumbamientos de algunas cuevas, con tanta frecuencia ocurridos, ocasionan desde algun tiempo gastos de mucha consideracion al ayuntamiento, quien, si ha de llenar los altos deberes que la ley le impone, no puede mirar con indiferencia este importante asunto, ni mantener cierto descuido, que ha venido observándose, y á cuya sombra se han cometido algunos abusos, que han sido causa tal vez de no pocos de aquellos derrumbamientos, y consecuencia natural de incalculables perjuicios para los intereses de la Municipalidad.

Sabido es que en muchos almacenes de los situados en los Andenes de levante y poniente de este puerto se ha recortado el talud del escarpado de la cuesta con que lindan; se han hecho estracciones de tierra, socavado los cimientos del escarpado quedando sobre falso la superficie de la vía pública, y se han verificado obras en virtud de las cuales ha quedado cubierto parte de dicho escarpado.

Ni el Ayuntamiento puede ni debe consentir usurpaciones de terrenos que le pertenecen, ni la prolongacion de abusos que, á parte de los perjuicios que irrogan á los intereses del Municipio, pudieran redundar en grave riesgo de la seguridad personal.

Para poner remedio á estos males, evitar otros muchos que facilmente pudieran sobrevenir y al objeto tambien de que queden deslindados los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y los de los dueños de almacenes situados en ambos andenes de este puerto, conforme con lo acordado por aquella Corporacion en sesion de 28 de Marzo próximo pasado, encargo á los referidos propietarios que en el término de 15 dias se sirvan presentar en la Secretaría Municipal los títulos de pertenencia de dichas fincas para saber los límites de las mismas, y el permiso que se les hubiese otorgado para verificar obras hasta el escarpado de la cuesta que tienen

por lindero; en la inteligencia que de no presentar dichos documentos ó dar algunas esplicaciones á falta de datos, el Ayuntamiento, previa inspeccion de una comision de su seno, adoptará sin demora alguna las medidas legales que procedan en defensa de sus intereses y garantía de la seguridad personal, haciendo uso de la esclusiva competencia que las leyes le conceden.

Mahon 1.º Abril 1876.—El Baron de las Arenas.

INTERESANTE.

A peticion de varios padres de familia, el profesor de música D. Bartolomé Briones toma á su cargo el trabajo de simplificar varias piezas de la tan aplaudida opera UN BALLO IN MASCHERA, que tanta aceptacion obtuvo esta última temporada, reduciéndolas al piano forte del modo mas sencillo para aquellos aficionados que careciendo de la precisa ejecucion no pueden tocarlas tal como están escritas.

LIBRERIA MAHONESA

DE

PASCUAL HERNANDEZ.

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

En este establecimiento acaba de recibirse un elegante surtido de Devocionarios y Semanas Santas los hay de toda clase de encuadernaciones, en percalina, pasta, piel color, imitacion piel de Rusia, chagrin, búfalo, imitaciones, marfil y nacar, desde el precio de

2 y 1½ reales á 300 reales vn.

Nodriza.

Se desea una. En esta imprenta informarán.

ESENCIAS

de Rosas,	Belgamota,	Canela,
Limon,	Lavanda,	Tomillo,
Romero,	Vainilla,	Albaricoques
Fresas,	Peras,	Rom,
Coñach,	Anis,	Menta.

Se hallan de venta en el establecimiento de

MORAS

Plaza de la Constitucion.

RIFA

PARA ATENDER A LOS GASTOS DE LAS SALAS DE ASILO DE BARCELONA.

(Autorizada por Real Orden.)

Desde hoy quedan establecidas en esta ciudad dos despachos de billetes de dicha rifa, el uno en la calle Arravaleta núm. 3 y en la calle de Adnover núm. 12 el otro.

Precio de cada billete,

Medio real de vellon.

La primera de las suertes es de 160 duros.

Los premios deben cobrarse en Barcelona pero con un pequeño cargo se satisfarán en el primero de los dos despachos.

Mahon 3 de Abril de 1876.—El Representante y espendedor general en Menorca, Pascual Hernandez.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.